

RESOLUCIÓN No.0 0 3

14 ENE 2020

"Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, el Acuerdo 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- A) Que el artículo 351 del Decreto 883 de 2015 modificó la denominación, estructura y funciones administrativas de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica denominada Agencia para las Alianzas Público Privadas APP creada mediente el Decreto 1364 de 2012, la cual entonces, se deonominará en adelante, Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.
- B) Que al ser creada como Unidad Administrativa Especial, la Agencia APP, hace parte de la rama Ejecutiva del Poder Público como una entidad descentralizada del nivel territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.
- C) Que conforme a la naturaleza jurídica de la Agencia Agencia APP, el régimen aplicable para sus empleados, es el establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas complementarias.
- D) Que los numerales 6 y 7 del artículo 51 del Decreto Municipal 883 de 2015, establecen dentro de las funciones de los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas: "6. Definir la estructura de la entidad, aprobar la planta de personal y las modificaciones correspondientes y señalar sus funciones básicas conforme a las disposiciones legales vigentes y 7."Fijar la escala de remuneración de los empleos de la entidad de conformidad con las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional y los Acuerdos Municipales sobre la materia".





- E) Que las funciones descritas en el literal anterior y atribuída al Consejo Directivo de la Agencia APP, se reiteran en el numeral 6 del artículo 18 del Acuerdo 021 de 2017.
- F) Que los artículos 11 y 19 del Acuerdo 021 de 2017, establecen que la dirección y administración de la Agencia estará a cargo además del Consejo Directivo, de la Dirección General, delegado por el Alcalde y quien será el presentante legal de la Entidad.
- G) Que el artículo 313 en su numeral 6 consagra dentro de as funciones de los Consejos Municipales lo siguiente: "6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."
- H) Que en virtud de la disposición anterior el H. Concejo de Medellín promulgó el Acuerdo 021 de 2017 que en su artículo 29: "RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: Los empleados públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, se acogerán al sistema de evaluación de empleos y sistema salarial establecido para el Municipio de Medellín, nivel central, o en su defecto por lo que determine el Consejo Directivo conforme a las normas vigentes". (subrayas fuera de texto).
- I) Que por disposición constitucional y legal, el ajuste salarial es de carácter obligatorio. Esta noción conlleva un significado de incremento conforme lo ha dado a entender la H. Corte Constitucional, en Sentencia C-1433 de octubre de 2000, la cual indica: "Estima la corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta no se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste de inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de no



contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor".

- J) Que para fijar el ajuste salarial anteriormente mencionado el DANE estableció para el año 2019 el Indice de Precios al Consumidor en tres punto ochenta por ciento (3.80 %).
- K) Que mediante Acuerdo 140 de 2019, el Concejo de Medellín fijó el incremento salarial para la vigencia de 2020 de los empleados del Municipio de Medellín nivel central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y el Concejo Municipal, estableciendo que este corresponderá al índice de precios al consumidor (IPC) del año 2019 más el 2,5%, respetando el principio de movilidad salarial, esto es un aumento del 6,3% (IPC año corrido 2019 equivalente al 3,80% más 2,5%).
- L) Que del compendio anterior, es claro que se debe adoptar el ajuste salarial determinado por el H. Concejo de Medellín y que este no riñe con las funciones del Consejo Directivo al no alterar la escala salarial de los empleados públicos de la Agencia APP.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el incremento al salario básico mensual para el año 2020 de los empleados públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas- APP, el cual corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2019, respetando así el principio de movilidad salarial, quedando de la siguiente manera:

Denominación	Nueva Asignación Salarial	% Incremento
Director General	\$14.266.587	3,80%
Subdirector	\$10.716.031	3,80%
Director Técnico u Operativo	\$10.041.437	3,80%
Profesional Especializado	\$5.487.421	3,80%



PARÁGRAFO: El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.5 (dos punto cinco puntos) adicionales al IPC para todos los empleados públicos, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2020, sin que, con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

ARTÍCULO 2º: En caso de ser requerido, se realizarán los traslados presupuestales para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acuerdo 140 de 2019 del Consejo de Medellín.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los III EN

RODRIGO FORONDA MORALES

Director General

Proyectó:Lina María Martínez Giraldo — Profesional Apoyo Gestión Humana Revisó: Catalina María Restrepo Arcila — Prof. Esp. apoyo a la gestión jurídica Yaninn Paola Donado Rosas — Directora Técnica